

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 654.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el "Ejido La Joya" de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la "Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón", con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

El inmueble propiedad municipal, se identifica como fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya, con una superficie de 1,754.48 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 41.23 metros y colinda con Libramiento Periférico.

Al Sureste: mide 65.10 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41. Al Noroeste: mide 25.31 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.

Al Suroeste: mide en línea curva 60.90 metros y colinda con Fraccionamiento Villas

Universidad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 140111, Libro 1402, Sección I de fecha 22 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

ANA MARÍA BOONE GODOY